

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

TOLEDO

De conformidad con lo dispuesto en la normativa local y en la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público, para general conocimiento, que la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto número 1.690, de fecha 17 de junio de 2011, acordó:

«1. Delegar en el/la titular de la Concejalía-Delegada de Hacienda, Patrimonio Municipal y Régimen Interior, que se encuentra integrada dentro del Area de Gobierno de Hacienda, Promoción Económica y Empleo, las siguientes competencias:

A) En materia de gastos.

A.1) De naturaleza contractual (L.C.S.P.):

- La autorización y disposición de gastos de «Contratos menores» hasta la cuantía de 6.000,00 euros (fases: A, D y AD)
- El reconocimiento y liquidación de obligaciones (fase O), derivada de compromisos de gastos legalmente adquiridos.
- La ordenación de pago (fase P) y el pago material (fase: R), de obligaciones legalmente adquiridas.

A.2) Resto de Expedientes económicos de naturaleza no contractual:

- Gastos de personal: Plantilla presupuestaria (fase AD), nóminas y sus variaciones y cuotas sociales.
- La autorización, disposición de gasto y reconocimiento de obligación de «Gastos menores» de carácter periódico y demás de tracto sucesivos (fase: ADO).
- La autorización y disposición de gastos hasta el límite máximo de 60.000,00 euros (fases: A, D y AD).
- El reconocimiento y liquidación de obligaciones (fase O), derivada de compromisos de gastos legalmente adquiridos.
- La ordenación de pago (fase P) y el pago material (fase: R), de obligaciones legalmente adquiridas.

B) En materia de gestión de ingresos, reconocimiento de derechos y recaudación:

- La aprobación de los Padrones o Relaciones cobradoras de los Tributos y Precios Públicos municipales.
- La aprobación de Liquidaciones: Tributarias, Precios Públicos u otros ingresos de derecho público.
 - La resolución de Expedientes de Beneficios fiscales, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente y en las Ordenanzas municipales.
 - La anulación de Liquidaciones en los siguientes supuestos:
 - Expedientes iniciados de oficio ó a solicitud del interesado.
 - Cuando así se deduzca o derive del cumplimiento de resoluciones y acuerdos adoptados por órganos municipales.
 - Cuando así se deduzca ó derive del cumplimiento de resoluciones adoptadas por otras Administraciones Públicas con competencias en la materia, o de sentencias dictadas por Tribunales o de cualquier otra resolución judicial.
 - El reconocimiento del derecho a la devolución de ingresos
 - La resolución de expedientes de aplazamiento o fraccionamiento de deuda de acuerdo con lo dispuesto en la OF número 15.
 - La firma de cheques e instrumentos de cobro expedidos a favor de este Ayuntamiento.
 - La devolución de avales y garantías.
 - La resolución, en periodo voluntario, del recurso de reposición previsto en el artículo 14.2 L.R.H.L.
 - La resolución de Expedientes de compensación de deudas.

C) En materia contable:

- La firma de órdenes de pago (relación / individual).
 - La firma de órdenes de pago por devolución de ingresos indebidos.
 - La firma de transferencias bancarias.
 - La firma de cheques e instrumentos de pago expedidos a favor de Terceros.
 - La firma de las Actas de Arqueo.
2. La delegación conferida, sin perjuicio de la avocación que pueda efectuarse de cualquier Expediente, requerirá para su eficacia:

- La aceptación del titular de la Concejalía-Delegada.
- La publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

3. El titular de la Concejalía-Delegada de Hacienda está obligado a informar a la Alcaldía-Presidencia, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y, previamente, de las decisiones de trascendencia; en los términos previstos en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.).

4. De este acuerdo se dará cuenta al pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

5. En lo no previsto en este acuerdo, se considerará de aplicación lo dispuesto en la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (L.R.B.R.L.), en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (R.O.F.), aprobado por Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre y en el artículo 13 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (L.R.J.-P.A.C.).»

Toledo 14 de julio de 2011.-El Interventor general, Rafael Bielsa Tello.

N.º I.- 6880